



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES EXCLUIDAS Y ADMITIDAS, CORRESPONDIENTES AL CONCURSO ESPECÍFICO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2025 (BOE DE 24 DE JUNIO DE 2025).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario en el Ministerio de Igualdad convocado por Resolución de 17 de junio de 2025 (BOE de 24 de junio de 2025) y en cumplimiento de lo establecido en la Base Octava de la convocatoria,

Esta Subsecretaría resuelve:

Primero:

Declarar provisionalmente las solicitudes excluidas y admitidas y aprobar su publicación, indicando en el caso de las excluidas los motivos o causas de dicha exclusión. Estas relaciones provisionales de excluidos y admitidos se publican como Anexos a esta Resolución (Anexos I y II y se encuentran expuestas en la página web: <https://www.igualdad.gob.es>)

Segundo:

Disponer un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución y sus Anexos en la web de este Departamento Ministerial, para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas. Dichas subsanaciones se podrán realizar a través del correo electrónico concursos@igualdad.gob.es.

Los concursantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la participación en el concurso, excepto en aquellos casos en que concurra el supuesto del párrafo primero de la Base Cuarta de la mencionada convocatoria, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

Tercero:

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Igualdad en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de Madrid de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

EL SUBSECRETARIO,

Ignacio Sola Barleycorn

